AUTO

Radicado No. 7000113121001-2018-00026-00

Sincelejo, mayo tres (03) de dos mil veintiuno (2021).

Tipo de proceso: Restitución de Tierras.
Solicitantes: Aura Esther Blanco Mercado, Felito Flores Rojas y Alfonso Blanco Díaz
Opositor: Beatriz Elena Alviar Robledo.
Predios: "La Aurora", "El Porvenir", "La Hortaliza", "Villa Norys" y "Chiquitín

De conformidad con la nota secretarial que antecede, y vista la solicitud de la opositora, se hace necesario ampliar nuevamente el periodo probatorio y proceder a fijar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de interrogatorio del señor ***Alfonso Díaz Blanco***.

Para practicar el mencionado interrogatorio de parte, se efectuará virtualmente de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20 -11632 del 30 de septiembre de 2020 artículos 11. *Audiencias Virtuales* y 17. *Uso de medios tecnológicos en las actuaciones judiciales*, en concordancia con lo establecido en el artículo 2 inciso segundo del Decreto 806 de 2020 y el inciso primero del artículo 171 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto este Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras,

R E S U E L V E:

1º Amplíese el periodo probatorio en el presente proceso por el término de treinta (30) días, para practicar las siguientes pruebas:

DE OFICIO

2º Interrogatorio de parte.

Ordénese la práctica de interrogatorio de parte al solicitante ***Alfonso Díaz Blanco***, el cual realizará el apoderado de la parte opositora. Fíjese el día **jueves veinte (20) de mayo** de dos mil veintiuno (2021) a la hora judicial de las **dos y treinta (2:30 p.m.) de la tard**e para llevar a cabo la diligencia.

Por secretaría coordinar con el apoderado judicial de la Unidad de Restitución de Tierras territorial Bolívar, Tania Burgos Avilez, el declarante, la Procuraduría Judicial Delegada ante los Jueces de Restitución de Tierras de Sincelejo, y el doctor Eyner Sayd Jiménez Martínez, todo lo necesario para la realización de la diligencia anteriormente señalada.

La apoderada judicial de los solicitantes y el apoderado judicial de la opositora, en el término de tres (3) días se servirán informar a este despacho si están dadas todas las condiciones para llevar a cabo la diligencia programada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

MICHEL MACEL MORALES JIMENEZ
JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f1c53e68555f4d7af1bb40d74ac21b10309a3140525e10e8c5e09351298b99b2
Documento generado en 03/05/2021 12:09:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica